

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de febrero 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,



VISTO: El Expediente N° 22524-2025, de fecha 06 de noviembre 2024, de la Agencia Adventista Para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú; Informe N° 002-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 21 de enero 2025; Informe N° 048-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 29 de enero 2025; Informe Legal N° 026-2025-OGAJ/MDJLBYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de enero 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Oficio N°014-2024/GPS/BANCO DE ALIMENTOS/ADRA.PERÚ hace llegar la solicitud para la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ADRA PERÚ, el mismo que tendrá como finalidad el implementar diferentes proyectos sociales como: Proyecto Rescate de Alimentos, Proyecto ADRA EDUCA, Proyecto Asistencia Humanitaria para personas refugiadas y migrantes ADRA Internacional;

Que, la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal presenta la propuesta modificada del Convenio Marco, la misma que tiene el visto bueno de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y de la propia Gerencia;



Que, el Objetivo del Convenio Marco es establecer mecanismos de cooperación mutua entre las partes intervinientes en el ámbito de su competencia para promover acciones orientadas al fortalecimiento de ambas instituciones, para propiciar la comunicación colaboración, gestión y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la población, comunidades e instituciones involucradas que trabajen en el marco de la seguridad alimentaria, educación, género, derechos, poblaciones vulnerables, respuestas a procesos movilidad de personas refugiadas y migrantes, gestión de riesgos de desastres, medio ambiente, cambio climático, fortalecimiento de capacidades para emprendedores en condiciones vulnerables y voluntariado en el ámbito del Distrito;

Que, el Informe Legal N°026-2025-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco con la Agencia Adventista Para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú- ADRA PERÚ concluyendo que es el Concejo Municipal quien tiene la competencia para su aprobación;

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta** da el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Agencia Adventista Para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú ADRA PERÚ, en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico disponga a través de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal supervise el cumplimiento del convenio, debiendo reportar a su superior cualquier incumplimiento y a la Oficina General de Asesoría Jurídica realice la formalización del Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel.º Fredy Zegarra Black
Alcalde

- Archivo
- Alcaldía
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Desarrollo Social y E.
- Programa de Asistencia Social
- Tecnologías
- Interesado

533827